PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
OFICIO DE COMISION Y ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECURSOS FINANCIEROS
24 SEP 2015
RECIBIDO

No. Solicitud. _____ Folio _____

Fecha: 22-sep-15

C:	GONZALEZ	HERNANDEZ	ELIZABETH
	Apellido Paterno	Apellido Mterno	Nombre (s)
Adscripción:	DENUNCIAS Y QUEJAS	Nivel y Puesto:	OA1

Hago de su conocimiento que usted ha sido **COMISIONADO** a:
SANTA RITA TLAHUAPAN, ACAJETE Y TEPATLAXCO DE HIDALGO EN EL ESTADO DE PUEBLA

Durante los dias 10 DE JULIO DE 2015, 14 Y 21 DE AGOSTO DE 2015

Con el objeto de:
VISITA DE INSPECCION Y RECORRIDO DE VIGILANCIA

Área financiera: Sírvase afectar viáticos con cargo a la clave presupuestal:

En caso de no asignarse viáticos, firmar de enterado de la comision conferida

Firma

LUGAR: (INCLUIR FECHA DIARIA, LUGAR ESPECIFICO Y MUNICIPIO, ACCION REALIZADA; ASI COMO LA INDICACION DE PERNOCTA EN SU CASO)	DIAS:	CUOTA DIARIA:	IMPORTE:	IMPORTE ASIGNADO M.N.
10/07/2015.- ACUDI A TLAHUAPAN ESTADO DE PUEBLA, COMO PERSONAL DE APOYO CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO EN LA VISITA DE INSPECCION AL ASERRADERO GUILLERMO ALONSO LOPEZ.	1	625.00	625.00	625.00
14/08/2015.- SE ACUDIO CON PERSONAL DEL COMITÉ DE VIGILANCIA AL REALIZAR RECORRIDO A PREDIOS EN PARQUE NACIONAL LA MALINCHE ESTADO DE PUEBLA.	1	625.00	625.00	625.00
21/08/2015.- SE ACUDIO CON PERSONAL DEL COMITÉ DE VIGILANCIA AL REALIZAR RECORRIDO A PREDIOS EN PARQUE NACIONAL LA MALINCHE ESTADO DE PUEBLA.	1	625.00	625.00	625.00
OTROS (ESPECIFICAR EN OBSERVACIONES)	3			
TOTAL			1,875.00	1,875.00

OBSERVACIONES:

AUTORIZA	ENTERADO DE LA COMISION Y RECEPCION DE VIATICOS	ELABORA
LIC. LAURA OSORNIO GOMEZ NOMBRE FIRMA Y CARGO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".	COMISIONADO NOMBRE FIRMA Y CARGO LIC. ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ	COORDINACION ADMINISTRATIVA NOMBRE FIRMA Y CARGO C.P. MARCO ARTURO QUINTERO FLORES

FORMA CG-1A

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservada:
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

-ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-

OFICIO No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 2210/15

PUEBLA, PUE. A

07 JUL 2015

C. GUILLERMO ALONSO LÓPEZ.
PROPIETARIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, DENOMINADO "GUILLERMO ALONSO LÓPEZ", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA ESTATAL AL VERDE S/N, COLONIA SAN CAYETANO, SANTA MARÍA TEXMELUCAN, C. P. 74100, MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, GEOGRÁFICAMENTE EN LAS COORDENADAS: N 19° 19' 48.3", W 098° 32' 52.6"; N 19° 19' 47.5", W 098° 32' 49.6"; N 19° 19' 52.6", W 098° 32' 47.8"; N 19° 19' 52.5", W 098° 32' 50.6"; N 19° 19' 53.1", W 098° 32' 51.9".
P R E S E N T E.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 3 fracciones III y XXIX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX, y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170, 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVI!, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracción IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; Artículos 1, 2 fracciones VI, XIV, XX, XXI y XXI, 3, 4, 5, 16, 19, 93, 94, 95, 97, 101, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1 , 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones IV, VI!, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX Y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdc por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla.": y Articulo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se ordena realizar visita de inspección en materia forestal, en las instalaciones del **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado "Guillermo Alonso López", ubicado en Domicilio Conocido, Carretera Estatal al Verde s/n, Colonia San Cayetano, Santa María Texmelucan, C. P. 74100, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, geográficamente en las coordenadas: N 19° 19' 48.3", W 098° 32' 52.6"; N 19° 19' 47.5", W 098° 32' 49.6"; N 19° 19' 52.6", W 098° 32' 47.8"; N 19° 19' 52.5", W 098° 32' 50.6"; N 19° 19' 53.1", W 098° 32' 51.9".** Misma que se realizará por conducto de los **CC. EFRÉN SIERRA PEÑA, JUAN MANUEL FLORES**

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE
QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

09 de Julio del 2015 Recibió Jose Jaime

Guillermo Alonso Lopez

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

tesis P. 15/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Marzo de 2000, página 73, con el rubro: "VISITAS DOMICILIARIAS. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.", consideró que dicho precepto no establece como requisito para la práctica de las visitas domiciliarias o de inspección, que previamente a su inicio las autoridades relativas se cercioren de que la diligencia se lleve a cabo con el propietario, administrador o representante del visitado, ni que por ausencia de cualquiera de ellos deban dejar citatorio; de ahí que tampoco haya base constitucional que justifique la supletoriedad invocada.

Contradicción de tesis 193/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Octavo Circuito y Primero del Décimo Quinto Circuito. 20 de enero de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Tesis de jurisprudencia 8/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de enero de dos mil seis.

Localización: Octava Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
68, Agosto de 1993
Página: 15
Tesis: 2a./J. 10/93
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa

VISITAS DE INSPECCION, SE PUEDEN ENTENDER CON QUIEN SE ENCUENTRE AL FRENTE DE LA NEGOCIACION.

El encargado o dependiente de una negociación o establecimiento pertenece al grupo de los llamados auxiliares de comercio, que, en materia mercantil, representan en forma general, aunque limitada, al propietario o titular, como se desprende de lo establecido por el artículo 309, segundo párrafo, del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto en los artículos 321 y 324 del propio ordenamiento legal; de manera tal que el encargo que se otorga al dependiente no es específico, sino general, aunque limitado a las funciones que le sean propias de dicho encargo, y que siempre ejercen a nombre del principal o empresario de quien dependen. Por lo tanto, si el propietario deja la negociación en manos de un subordinado, las visitas son eficaces y satisfacen su objetivo, cuando se entienden con quien se encuentre al frente de la negociación.

Amparo en revisión 1336/92. Vicente Hernández López. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Alfonso Soto Martínez.
Amparo en revisión 219/93. Juan García Tapia y otros. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: José Roberto Cantú Treviño.
Amparo en revisión 480/92. Miguel Ángel Bastida Soto. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge D. Guzmán González.
Amparo en revisión 1376/92. Rogelio Piña Valdés y otros. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: José Luis Alducin Presno.
Amparo en revisión 1097/92. Alicia Hernández de Gómez y otras. 17 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel.

Tesis de Jurisprudencia 10/93. Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión privada de ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Presidente Noé Castañón León, Atanasio González Martínez, Carlos de Silva Nava, José Manuel Villagordoa Lozano y Fausta Moreno Flores.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá de darse a los referidos inspectores federales, todo género de facilidades, informes y documentación relacionada con la presente diligencia, así mismo se le hace de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 47 párrafos Segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en relación con el numeral 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en términos de los Artículos 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los inspectores comisionados, podrán determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en el Artículo 161de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE
QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

FORMA CG-1A

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación:	
Unidad Administrativa:	DELEG. PUE
Reservada:	
Periodo de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del Servidor público:	

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

-ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-

OFICIO No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 2210 /15

PUEBLA, PUE. A

07 JUL 2015

C. GUILLERMO ALONSO LÓPEZ.
PROPIETARIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, DENOMINADO "GUILLERMO ALONSO LÓPEZ", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA ESTATAL AL VERDE S/N, COLONIA SAN CAYETANO, SANTA MARÍA TEXMELUCAN, C. P. 74100, MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, GEOGRÁFICAMENTE EN LAS COORDENADAS: N 19° 19' 48.3", W 098° 32' 52.6"; N 19° 19' 47.5", W 098° 32' 49.6"; N 19° 19' 52.6", W 098° 32' 47.8"; N 19° 19' 52.5", W 098° 32' 50.6"; N 19° 19' 53.1", W 098° 32' 51.9".
P R E S E N T E.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 3 fracciones III y XXIX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX, y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170, 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracción IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; Artículos 1, 2 fracciones VI, XIV, XX, XXI y XXI, 3, 4, 5, 16, 19, 93, 94, 95, 97, 101, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1 , 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones IV, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX Y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla.": y Articulo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se ordena realizar visita de inspección en materia forestal, en las instalaciones del **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado "Guillermo Alonso López", ubicado en Domicilio Conocido, Carretera Estatal al Verde s/n, Colonia San Cayetano, Santa María Texmelucan, C. P. 74100, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, geográficamente en las coordenadas: N 19° 19' 48.3", W 098° 32' 52.6"; N 19° 19' 47.5", W 098° 32' 49.6"; N 19° 19' 52.6", W 098° 32' 47.8"; N 19° 19' 52.5", W 098° 32' 50.6"; N 19° 19' 53.1", W 098° 32' 51.9".** Misma que se realizará por conducto de los **CC. EFRÉN SIERRA PEÑA, JUAN MANUEL FLORES**

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE
QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

09 de Julio del 2015 Recibió

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Tesis P./J. 15/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Marzo de 2000, página 73, con el rubro: "VISITAS DOMICILIARIAS. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.", consideró que dicho precepto no establece como requisito para la práctica de las visitas domiciliarias o de inspección, que previamente a su inicio las autoridades relativas se cercioren de que la diligencia se lleve a cabo con el propietario, administrador o representante del visitado, ni que por ausencia de cualquiera de ellos deban dejar citatorio; de ahí que tampoco haya base constitucional que justifique la supletoriedad invocada.

Contradicción de tesis 193/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Octavo Circuito y Primero del Décimo Quinto Circuito. 20 de enero de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Tesis de jurisprudencia 8/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de enero de dos mil seis.

Localización: Octava Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
68, Agosto de 1993
Página: 15
Tesis: 2a./J. 10/93
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa

VISITAS DE INSPECCION, SE PUEDEN ENTENDER CON QUIEN SE ENCUENTRE AL FRENTE DE LA NEGOCIACION.

El encargado o dependiente de una negociación o establecimiento pertenece al grupo de los llamados auxiliares de comercio, que, en materia mercantil, representan en forma general, aunque limitada, al propietario o titular, como se desprende de lo establecido por el artículo 309, segundo párrafo, del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto en los artículos 321 y 324 del propio ordenamiento legal; de manera tal que el encargo que se otorga al dependiente no es específico, sino general, aunque limitado a las funciones que le sean propias de dicho encargo, y que siempre ejercen a nombre del principal o empresario de quien dependen. Por lo tanto, si el propietario deja la negociación en manos de un subordinado, las visitas son eficaces y satisfacen su objetivo, cuando se entienden con quien se encuentre al frente de la negociación.

Amparo en revisión 1336/92. Vicente Hernández López. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Alfonso Soto Martínez.
Amparo en revisión 219/93. Juan García Tapia y otros. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: José Roberto Cantú Treviño.
Amparo en revisión 480/92. Miguel Ángel Bastida Soto. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge D. Guzmán González.
Amparo en revisión 1376/92. Rogelio Piña Valdés y otros. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: José Luis Alducin Presno.
Amparo en revisión 1097/92. Alicia Hernández de Gómez y otras. 17 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel.

Tesis de Jurisprudencia 10/93. Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión privada de ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Presidente Noé Castañón León, Atanasio González Martínez, Carlos de Silva Nava, José Manuel Villagordoa Lozano y Fausta Moreno Flores.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá de darse a los referidos inspectores federales, todo género de facilidades, informes y documentación relacionada con la presente diligencia, así mismo se le hace de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 47 párrafos Segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en relación con el numeral 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en términos de los Artículos 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los inspectores comisionados, podrán determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en el Artículo 161de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE
QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

Fecha de Clasificación: _____

Unidad Administrativa: DELEG PUE FORMA CG-1A
Reservada: _____
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracc.V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del Servidor Público: _____

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ACTA DE INSPECCIÓN

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0068 /15-180
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2210/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/0100/15

LUGAR DE LOS HECHOS: En el domicilio conocido, Carretera Estatal al Verde, sin número, Colonia San Cayetano, Santa María Texmelucan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 09 nueve del mes de Julio de 2015, los **CC. Efrén Sierra Peña, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía y Felicitas Luna Téllez,** Inspectores Federales adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Estado de Puebla, se apersonaron en el domicilio antes descrito, mismo que corresponde al de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Guillermo Alonso López", en cumplimiento del Oficio de Comisión PFPA/27.3/2C.27.2/2211/15 y de la Orden de Inspección PFPA/27.3/2C.27.2/2210/15, ambos de fecha 07 de Julio de 2015, expedidos por la **C. Lic. Laura Osornio Gómez, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a),41,42,43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".**----------

---

IDENTIFICACIÓN DEL VISITADO: Acto seguido, se requiere la presencia del **C. Guillermo Alonso López,** en su carácter de Propietario y/o Representante Legal de la negociación en mención, compareciendo en este momento el **C. Guillermo Alonso López** en su carácter de propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "**Guillermo Alonso López**", acreditándolo con oficio No. SRN.DGF.310.975-1742/97 de fecha 06 de Agosto de 1997, expedido por la Dirección General Forestal de la entonces SEMARNAP, que contiene Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado "Guillermo Alonso López", ubicado en Calle Puebla s/n, San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, Pue., quedando inscrito en la Sección 3ª, libro único, Volumen 3, Fojas 11 Número 38-1 del Registro Forestal Nacional, y quien se identifica con credencial para votar Número 2234009422436 expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio actual y para recibir notificaciones en Carretera Estatal al Verde s/n, Colonia San Cayetano, C. P. 74100, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla. ----------

---

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL COMISIONADO: Acto seguido, los inspectores actuantes se identifican con las credenciales números **005, 013, 020 y 007**, respectivamente, expedidas por la **C. Lic. Laura Osornio Gómez,** en su carácter de **Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con fundamento en el Articulo 68 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,** con fecha de expedición del 01 de Julio de 2015 y con vigencia de fecha 01 de Julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografías de los suscritos, que coincide plenamente con las características físicas de los servidores públicos a quienes pertenecen, mismas que en este acto fueron exhibidas al **C. Guillermo Alonso López**, para que se cerciorara que corresponden a sus portadores al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que las expidió.----------

---

DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS: Quedando debidamente acreditada la personalidad de los inspectores e identificado el visitado, se le requiere a este último conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se requiere al **C. Guillermo Alonso López**, que nombre dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que, en caso de negativa o en ausencia de ellos, los suscritos inspectores podrán designarlos. En cumplimiento a lo anterior el **C. Guillermo Alonso López**, designa al **C. José Benito Flores Badillo,** quien se identifica con Licencia para Conducir No. 49198687, expedida con fecha 15 de Agosto de 2013 por la Secretaria de Transporte del Gobierno del Estado de México, con domicilio en Calle Niños Héroes No. 8, Río Frío de Juárez, C. P. 56590, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de 33 años de edad, de ocupación empleado, de estado civil casado, originario de Iztapalapa, Estado de México, y de nacionalidad Mexicana, y a la **C. Isabel Lazcano Vázquez,** quien se identifica con credencial para votar No. 2152118645800 expedida por el Instituto

AL CONTESTAR ESTE OFICIO DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2015

LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

AT´N C.P. MARCO ARTURO QUINTERO FLORES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

PROFEPA
13 AGO 2015
RECIBIDO
DELEGACIÓN
PUEBLA

LUGARES DE LA COMISIÓN: MUNICIPIO DE TLAHUAPAN.

FECHAS DE LA COMISIÓN: 10 DE JULIO DE 2015

HECHOS: EN ATENCIÓN AL OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO PFPA/27.3/2C.27.2/2211/2015, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015, EMITIDO POR LA LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, EN EL CUAL NOS COMISIONAN AL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, CON EL OBJETO DE APOYAR AL ÁREA DE RECURSOS NATURALES, TODA VEZ QUE EN DICHO OFICIO DE COMISIÓN, SE COMISIONA PARA REALIZAR INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL, AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "GUILLERMO ALONSO LÓPEZ", INFORMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

EL DÍA 10 DE JULIO DE 2015, SE ACUDIÓ AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "GUILLERMO ALONSO LÓPEZ", COMO PERSONAL DE APOYO A LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES, APOYANDO EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, APILAMIENTO DE MADERA, CUBICACIÓN Y CONTEO DE MATERIA PRIMA MADERABLE, INICIANDO ACTIVIDADES A LAS 8:00 A.M CONCLUYENDO NUESTRO APOYO APROXIMADAMENTE A LAS 19:00 HORAS.

A T E N T A M E N T E
PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y COMUNICACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

LIC. IGNACIO MÉNDEZ GONZÁLEZ

C. c. p. Minutario.
S/REF.

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

PROFEPA 24 AGO 2015 RECIBIDO

INFORME DE LA COMISIÓN

Memo.No. PFPA/27.3/ 399 /	2015
Fecha de entrega: 18/08/15	

Dirigido a: DELEGACIÓN

Fecha de la comisión: 14/AGOSTO /2015	Lugar: Región malinche, municipio de Acajete, estado de Puebla.

Actividades:

[ ] Capacitación [ ] Reuniones [ ] Comparecencias y ratificación [ ] Cambio de depositarios [ ] Notificaciones [ ] Citatorios
[x] Otros: Recorrido de vigilancia

EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. PFPA/27.3/2C.27.2/ 2691/15, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE NOS COMISIONA REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA EN LA REGIÓN MALINCHE, NOS TRASLADAMOS A LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL TEPETZALA, MUNICIPIO DE ACAJETE, PUE. PARA ENTREVISTARNOS CON LAS AUTORIDADES EJIDALES E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REALIZAR RECORRIDO DE MANERA CONJUNTA EN LAS ÁREAS ARBOLADAS DE DICHO EJIDO, HACIÉNDONOS ACOMPAÑAR DE TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ Y DEL EJIDO.

DURANTE EL RECORRIDO SE DETECTARON SITIOS DE TALA CLANDESTINA DE ARBOLADO, ESPECÍFICAMENTE EN EL PARAJE "LA JOYA" UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 19° 07' 11.1", 97° 54' 59.2", 19° 07' 17.4", 97° 54' 07.9", 19° 07' 08.2", 97° 53' 19.9", 19° 07' 47.2", 97° 52' 45.1", 19° 07' 52.5", 97° 52' 20.8", 19° 07' 45.5", 97° 52' 06.7".

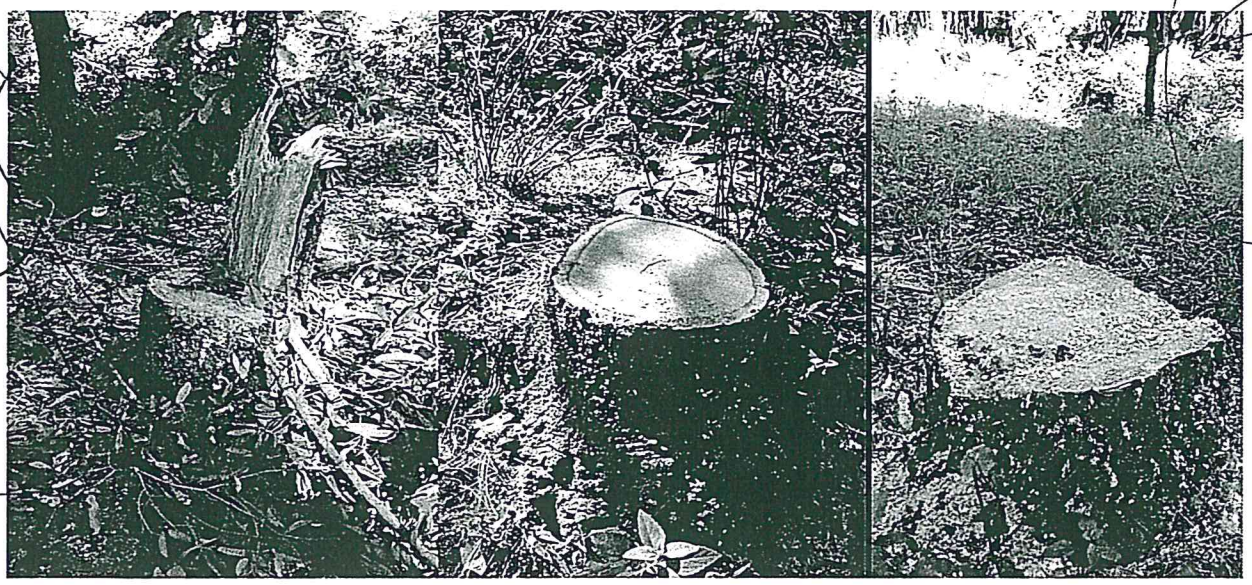

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME DE LA COMISIÓN

MEMO.NO. PFPA/27.3/ 412 /	2015
FECHA DE ENTREGA: 24 /08/15	

DIRIGIDO A: DELEGACIÓN

FECHA DE LA COMISIÓN: 21/AGOSTO /2015

LUGAR: REGIÓN MALINCHE, EJIDO TEPATLAXCO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, ESTADO DE PUEBLA.

ACTIVIDADES:

[ ] CAPACITACIÓN [ ] REUNIONES [ ] COMPARECENCIAS Y RATIFICACIÓN [ ] CAMBIO DE DEPOSITARIOS [ ] NOTIFICACIONES [ ] CITATORIOS

[X] OTROS: RECORRIDO DE VIGILANCIA

EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. PFPA/27.3/2C.27.2/ 2693/15, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE NOS COMISIONA REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA EN LA REGIÓN MALINCHE, NOS TRASLADAMOS A LA LOCALIDAD DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUE. PARA ENTREVISTARNOS CON EL ING. AMADO FERNANDEZ ISLAS, DIRECTOR DEL PN. MALINCHE, AUTORIDADES EJIDALES E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA AMBIENTAL PARTICIPATIVA Y REALIZAR RECORRIDO DE MANERA CONJUNTA EN LAS ÁREAS ARBOLADAS DE DICHO EJIDO.

DURANTE EL TRAYECTO DEL RECORRIDO SE OBSERVÓ REFORESTACIÓN EN VARIOS LUGARES Y SE ESCUCHÓ EL RUIDO DE UNA MOTOSIERRA FUNCIONANDO, POSIBLEMENTE FUE UTILIZADA PARA EL DERRIBO DE ARBOLADO, SIN EMBARGO POR LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LLUVIA FUE IMPOSIBLE UBICAR AL TALADOR. EL DIRECTOR DEL PARQUE SOLICITÓ REALIZAR RECORRIDOS EN ÁREAS ARBOLADAS DE AMOZOC YA QUE MENCIONO QUE DICHO RUIDO PROVENÍA DE AHÍ.

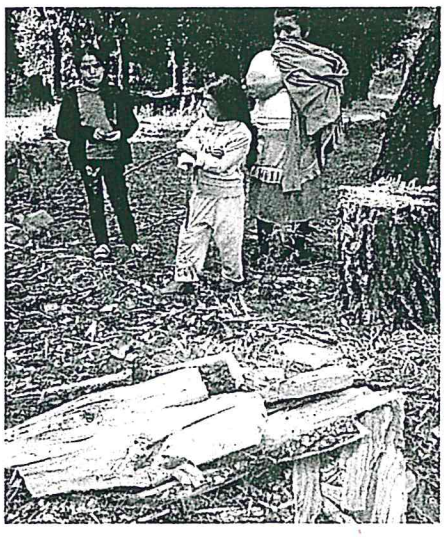

ASÍ MISMO, DURANTE EL RECORRIDO SE DETECTARON PERSONAS REALIZANDO RECOLECCIÓN DE LEÑA PARA USO DOMÉSTICO.

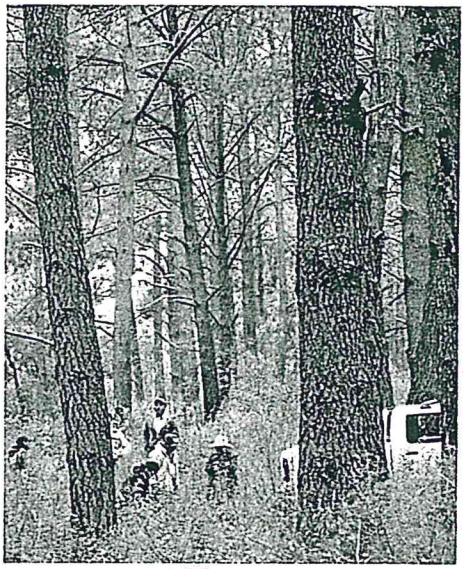

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE HABER CUMPLIDO CON LA ENCOMIENDA ORDENADA, QUEDAMOS DE USTED.

A T E N T A M E N T E

LOS INSPECTORES COMISIONADOS

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA

C. ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ

C. FELICITAS LUNA TÉLLEZ

C.c.p ☐ Delegación ☐ Subdelegación Jurídica ☐ Subdirección Admtiva ☐ Subdelegación Insp. y vigilancia ☐ Archivo ☐ Interesado